



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTAPALAPA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5879/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticinco de octubre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

RESUMEN CIUDADANO

PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.5879/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

25 de octubre de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Iztapalapa

**¿QUÉ SE PIDIÓ?**

Diversos requerimientos sobre el presupuesto y gasto del sujeto obligado.

**¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?**

El sujeto obligado señaló la forma de consultar la información solicitada.

**¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?**

Por la entrega de información incompleta.

**¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?**

SOBRESEER por improcedente porque el sujeto obligado notificó su respuesta el 1 de agosto de 2023 al correo electrónico señalado por el solicitante para tales efectos; sin embargo, el particular interpuso el presente medio de impugnación el día 14 de septiembre de 2023, es decir, 17 días hábiles después de haber fenecido el plazo para ello, resultando éste extemporáneo.

**¿QUÉ SE ENTREGARÁ?**

No aplica.

**PALABRAS CLAVE**

Presupuesto, gasto, diversidad, adultos, discapacidad y niñas.



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública**

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTAPALAPA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5879/2023

En la Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5879/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Iztapalapa**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El cinco de julio de dos mil veintitrés, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074623001514**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Iztapalapa** lo siguiente:

“Me encuentro realizando un proyecto y lo que encuentro no es del todo clara, es por ello que les hago las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál fue el presupuesto y gasto anual para cada uno de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para la J.U.D. de Administración?
2. ¿Cuál fue el presupuesto y gasto anual para cada uno de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para la J.U.D. de Diversidad?
3. ¿Cuál fue el presupuesto y gasto anual para cada uno de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para la J.U.D. PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD?
4. ¿Cuál fue el presupuesto y gasto anual para cada uno de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para la J.U.D. DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES Y MUJERES?
5. ¿Cuál fue el presupuesto y gasto anual para cada uno de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para la J.U.D. de Deporte Comunitario?
6. ¿Cuál fue el presupuesto y gasto anual para cada uno de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para la J.U.D. de Atención a Unidades Deportivas?
7. ¿Cuál fue el presupuesto y gasto anual para cada uno de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para la J.U.D. de Proyectos Educativos?
8. ¿Cuál fue el presupuesto y gasto anual para cada uno de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para la J.U.D. de Programas Educativos?



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTAPALAPA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5879/2023

9. ¿Cuál fue el presupuesto y gasto anual para cada uno de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para la J.U.D. de Salud Comunitaria?

10. ¿Cuál fue el presupuesto y gasto anual para cada uno de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para la J.U.D. de Promoción de la Salud?

11. Deseo saber cuál fue el presupuesto ejercido DESGLOSADO POR CADA J.U.D. antes mencionada en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

12. ¿Qué Programas Sociales y Acciones Insitucionales se efectuaron en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para las J.U.D. antes mencionadas y cuanto presupuesto se les asignó y ejercieron en esos años?

13. ¿Cuántas personas contrataron de forma anual para cada uno de los Programas Sociales y Acciones Insitucionales en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para las J.U.D. antes mencionadas?

14. Deseo una lista de beneficiaros de cada Acción Institucional y Programa Social que efectuaron en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 las J.U.D. antes mencionadas.

Al ser información pública y relacionada a la Cuenta Pública es por ello que deseo LA PROPORCIONEN EN FORMATO EXCEL (.xls)." (sic)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El uno de agosto de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular a través de los siguientes documentos:

A) Oficio número DGA/CPII/481/2023, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés, suscrito por la Coordinadora de Planeación e Integración de Informes, el cual señala lo siguiente:

"[...]

En atención a la solicitud de información pública con número de folio **092074623001514**, mediante el cual el solicitante requiere:



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTAPALAPA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5879/2023

“...14. Deseo una lista de beneficiarios de cada Acción Institucional y Programa Social que efectuaron en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 las J.U.D antes mencionadas.”

Con la finalidad de dar respuesta a dicha petición y con fundamento en lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en los Criterios 04/21 del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en lo que respecta a la esfera de competencia de la Dirección General de Administración, me permito informar que el Programa Social "Iztapalapa con Derechos Plenos", fue ejecutado por ésta Dirección a partir del ejercicio 2020, por lo que los padrones de beneficiarios se encuentran disponibles en el Portal de Internet de la Alcaldía Iztapalapa.

Por lo anterior, me permito remitir vínculo electrónico y guía de acceso al enlace en comentario:

<http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>

➤ Padrón de beneficiarios:

Ingresar a la página y seleccionar el banner “Programas Sociales” > Seleccionar Ejercicio > “Padrones de beneficiarios de los Programas Sociales” > “Iztapalapa con Derechos Plenos”. [...]

B) Oficio número CRF/1814/2023, de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, suscrito por el Coordinador de Recursos Financieros, el cual señala lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud de información pública número **92074623001514** mediante la cual requiere:

[Se reproduce solicitud]

En el ámbito de competencia de esta Coordinación de Recursos Financieros dando respuesta a su petición y con fundamento en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

-Me permito informar que para el **Numeral 1 al 11**, esta Alcaldía destina presupuesto conforme al Manual de Presupuestación para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023 - Criterios para la Presupuestación - párrafo VII - Numeral IV. y de acuerdo al inciso A De la asignación presupuestal - Numeral 1 que a la letra dice : "Asignar



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTAPALAPA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5879/2023

recursos, sin excepción a los Programas Presupuestarios que se hayan definido y aprobado en el proceso de gestión de la Programación Base", en este sentido es importante precisar que no se destina presupuesto de manera directa a las Jefaturas de Unidades Departamentales.

-Para el **Numeral 12 y 13** me permito precisar que por tratarse de información pública de oficio, la información que usted requiere, podrá consultarla en el Informe de Cuenta Pública de esta Alcaldía mediante el siguiente link electrónico y guía de acceso, en particular el **Formato SAP Y ADS-1 los Recursos Asignados Y Ejercidos para Ayudas y/o Programas Sociales**.

Link electrónico:

<https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gatunx/egresos/>

Guía de acceso:

Ingresar a la página y seleccionar "Cuenta Pública de la Ciudad de México" > Seleccionar Ejercicio Fiscal > Tomo 111 Poder Ejecutivo > 111.1.4 ANEXOS > III.1.4.2 INFORMES POR URG > 03 ALCALDIAS > 02CD09 IZTP.

[...]"

- C)** Oficio número SDE/438/2023, de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Desarrollo Educativo, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

A través de la presente y en atención a la solicitud de Información Pública, mediante el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT con número de folio **092074623001514**, consiste en:

[Se reproduce solicitud]

En lo que concierne a la Subdirección de Desarrollo Educativo, a través de la Unidad Departamental de Programas Educativos y de la Unidad Departamental de Proyectos Educativos, informo a usted lo siguiente:

Pregunta: 7. ¿Cuál fue el presupuesto y gasto anual para cada uno de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para la J.U.D. de Proyectos Educativos?



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTAPALAPA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5879/2023

Derivado al Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a su letra dice: Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Se informa que la unidad departamental tiene sus recursos asignados por el Programa Operativo Anual (POA).

Pregunta 8. ¿Cuál fue el presupuesto y gasto anual para cada uno de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para la J.U.D. de Programas Educativos?

Derivado al Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a su letra dice: Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Se informa que la unidad departamental tiene sus recursos asignados por el Programa Operativo Anual (POA).

Pregunta: 12. ¿Qué Programas Sociales y Acciones Insitucionales se efectuaron en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para las J.U.D. antes mencionadas y cuanto presupuesto se les asignó y ejercieron en esos años?

Al respecto informo lo siguiente:

AÑO	PROGRAMA SOCIAL O ACCIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS EDUCATIVOS
2019	Programa Social SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADO (CENDI)
	Acción Institucional AYUDA PARA NIÑAS Y NIÑOS EN IZTAPALAPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA APOYAR EL EJERCICIO DE SU DERECHO A LA EDUCACIÓN
2022	Acción Institucional EL AGUA ES MI DERECHO DOTACIÓN DE POTABILIZADORAS PARA ESCUELAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN IZTAPALAPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2022
2023	Acción Institucional JÓVENES CONSTRUYENDO SU HISTORIA 2023

AÑO	PROGRAMA SOCIAL O ACCIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS EDUCATIVOS
2019	Acción Institucional INSTALAR POTABILIZADORAS DE AGUA PARA ESCUELAS DE EDUCACIÓN BASICA DE NIVEL PRIMARIA EN IZTAPALAPA



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTAPALAPA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5879/2023

	EN EL EJERCICIO 2019, PARA APOYAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS A ESTE LIQUIDO VITAL
	Programa Social MUJERES ESTUDIANDO
	Programa Social SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADO
2020	Programa Social MUJERES ESTUDIANDO
2021	Programa Social SISTEMA PUBLICO DE CUIDADO
	Programa Social MUJERES ESTUDIANDO
2022	Programa Social MUJERES ESTUDIANDO
2023	Programa Social MUJERES ESTUDIANDO
	Acción Institucional MI DERECHO A VER BIEN Y ESTUDIAR SIN DIFICULTAD 2023

Pregunta: 13. ¿Cuántas personas contrataron de forma anual para cada uno de los Programas Sociales y Acciones Insitucionales en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para las J.U.D. antes mencionadas?

Al respecto informo a usted que no se realizan contrataciones para ejecutar dichos Programas o Acciones.

Pregunta: 14. Deseo una lista de beneficiarios de cada Acción Institucional y Programa Social que efectuaron en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 las J.U.D antes mencionadas.”

Para la consulta de los Padrones de Beneficiarios deberá remitirse a los siguientes pasos:

1. Abrir el enlace <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/2alcaldia/Programas.html>
2. Posicionarse en la pestaña 2019 y buscar Padrones de Beneficiarios
3. Seleccionar los Programas Sociales Sistema Público de Cuidado (CENDI) y Mujeres Estudiando
4. Automáticamente se abrirá el archivo donde se muestra el padrón de beneficiarios

1. Abrir el enlace <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/2alcaldia/Programas.html>
2. Posicionarse en la pestaña 2020 y 2021 respectivamente, seleccionar la pestaña de Padrones de Programas Sociales
3. Seleccionar los Programas Sociales Sistema Público de Cuidado (CENDI) y Mujeres Estudiando
4. Automáticamente se abrirá el archivo donde se muestra el padrón de beneficiarios

1. Abrir el enlace <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/2alcaldia/Programas.html>
2. Posicionarse en la pestaña 2022 respectivamente, seleccionar la pestaña de Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales
3. Seleccionar los Programas Sociales Mujeres Estudiando y Acciones Sociales Potabilizadoras



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTAPALAPA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5879/2023

4. Automáticamente se abrirá el archivo donde se muestra el padrón de beneficiarios [...]”

III. Presentación del recurso de revisión. El catorce de septiembre de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“No responden las primeras 10 preguntas, ni siquiera con el Programa Operativo Anual (POA).

La pregunta 11, tampoco la responden.

La respuesta a la pregunta 12 y 13, me comentan que revise la página de la Alcaldía pero, solo aparece de un año, el 2012, y donde solo aparecen 5 campos que son el nombre, sexo, edad, UT y Alcaldía, aparecen 1,646 registros, los cuales 850 están con “#N/A”, que representan más de la mitad de la lista, tampoco menciona en qué lugar se desempeñan, quienes son talleristas, promotores culturales, profesionales en arte y humanidades, tampoco aparece el salario que percibe cada uno, etc. la ACCIÓN SOCIAL de Mujeres Estudiando en Iztapalapa no aparece, tampoco Iztapalapa la más Deportiva ni las acciones realizadas enfocadas a la salud, ni hablar de salarios y personas beneficiadas directa o indirectamente desglosado por año.

No aparece cuántas personas contrataron en el periodo de tiempo 2017-2022, ni por Programa Social ni por Acción Social, mucho menos por J.U.D., si son promotores, talleristas, profesionistas, salario, nada.

En la 14, cuando pregunto de beneficiarios, no solo hablo del personal contratado sino, la lista de personas que atendieron, supongo que llevan un registro para saber qué personas atendieron, así como la edad, etc.

Lo poco que llegan a responder solo es con links, a excepción de la base del 2022 Iztapalapa con Derechos Plenos que está publicada en excel, nada responden en formato .xls, nada, nunca había recibido respuestas tan escuetas en otras dependencias y eso que hasta datos georeferenciados he solicitado, hasta que solicité información que debería de ser pública y de fácil acceso en la Alcaldía Iztapalapa.” (sic)

IV. Turno. El catorce de septiembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.5879/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTAPALAPA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5879/2023

Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Reboloso para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5879/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Asimismo, se solicitó al sujeto obligado en vía de diligencias para mejor proveer, proporcionara:

- Proporcione la impresión de correo electrónico mediante el cual notificó su respuesta al particular a través de dicho medio por ser el señalado, o en su caso, indique si únicamente la respuesta fue proporcionada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

VI. Alcance de respuesta. El veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, este Instituto recibió copia de correo electrónico que el sujeto obligado remitió al particular, a la dirección señalada para tales efectos, mediante el cual remitió el oficio número ALCA/UT/338/2023, así como sus anexos correspondientes para atender el recurso de revisión.

VII. Alegatos. El veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, mediante correo



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública**

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTAPALAPA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5879/2023

electrónico y la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió el oficio número ALCA/UT/338/2023, así como sus anexos correspondientes.

VIII. Atención a diligencias. El dos de octubre de dos mil veintitrés, este este Instituto recibió el oficio de misma fecha de notificación, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

[...]

En atención a su requerimiento, por el cual nos solicita:

“Proporcione la impresión de correo electrónico mediante el cual notificó su respuesta al particular a través de dicho medio por ser el señalado, o en su caso, indique si únicamente la respuesta fue proporcionada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.”

Me permito informarle que la respuesta dada a la persona recurrente correspondiente a la solicitud de información **092074623001514**, se le notificó por la Plataforma Nacional de Transparencia el 01 de agosto de 2023, del cual se anexa acuse y por correo electrónico el 01 de agosto de 2023 a las 15:36 horas; tal como se desprende de la siguiente captura de pantalla:



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

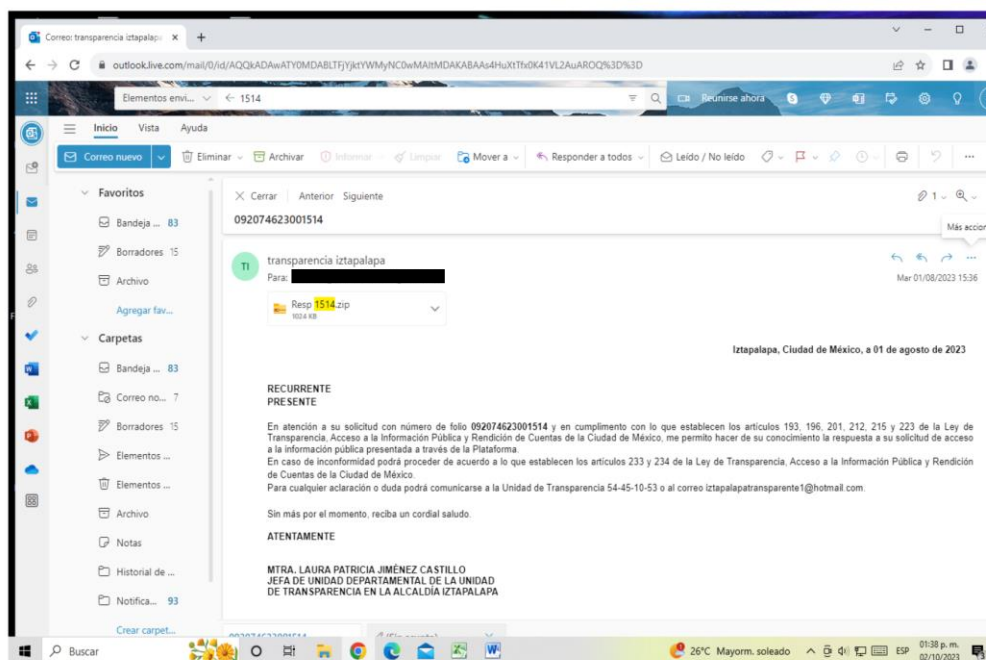
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTAPALAPA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5879/2023



[...]

De acuerdo con lo anterior, el sujeto obligado adjuntó impresión de correo electrónico de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés, notificado a la dirección electrónica señalada en su solicitud, mediante el cual remitió su respuesta primigenia.

IX. Cierre. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTAPALAPA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5879/2023

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Para tal efecto, se cita el artículo 249 de la Ley de Transparencia señala lo siguiente:

“[...]

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I. El recurrente se desista expresamente;

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia

[...]

(Énfasis añadido)

Por otro lado, los artículos 236 y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia establecen lo siguiente:

“[...]

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días** siguientes contados a partir de:



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTAPALAPA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5879/2023

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.”

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por **improcedente** cuando:

I. **Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;**

[...]”

El artículo 249, fracción III de la Ley de la materia establece que el recurso será sobreseído cuando admitido el recurso, aparezca alguna causal de improcedencia. En ese sentido, de acuerdo con el plazo establecido en el diverso artículo 236, para la interposición del medio de impugnación, el presente caso actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, por lo que el recurso es improcedente en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

De las constancias que obran el presente expediente, se advierte que el sujeto obligado notificó su respuesta el **1 de agosto de 2023 al correo electrónico señalado por la solicitante para tales efectos**, por lo que el plazo con el que contaba la particular para interponer el presente recurso de revisión, fue de **quince días hábiles**, mismos que transcurrieron del **2 al 22 de agosto de 2023**; descontándose los días 5, 6, 12, 13, 19 y 20 del mismo mes y año, por haber sido inhábiles de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria en la materia y de conformidad con el Acuerdo 6725/SO/14-12/2022, mediante el cual se aprobaron los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, correspondientes al año 2023.

Sin embargo, la particular interpuso el presente medio de impugnación el día **14 de septiembre de 2023**, es decir, **17 días hábiles después** de haber fenecido el plazo para ello, **resultando éste extemporáneo**.



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública**

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTAPALAPA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5879/2023

En consideración con lo anterior, se advierte que el presente recurso de revisión se presentó fuera del plazo concedido para su interposición, por lo que, resulta ineludible sobreseerlo por improcedente con fundamento en los artículos 249, fracción III, y su relación los con artículos 236 y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por improcedente, de conformidad con los artículos 249, fracción III, 236 y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.